



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

DENTRO DE LA CAUSA No. 067-2018-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano, 21 de octubre de 2018. Las 12h20. **VISTOS.- PRIMERO.- ANTECEDENTES: 1.1.** El 19 de noviembre de 2018, a las 14h48, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en (10) diez fojas firmado por la licenciada Nubia Mágdala Ma. Villacís Carreño y la abogada Verónica Gabriela Pesántez Pesantez, mediante el cual presenta una denuncia en contra de los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, por haber incurrido según la denunciante en la infracción electoral tipificada y sancionada en el artículo 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; adjunto al referido escrito remitió (154) ciento cincuenta y cuatro fojas de anexos, en las que se incluye (1) un disco compacto. **1.2.** La Secretaría General asignó a la causa el número **067-2018-TCE** y en virtud del sorteo electrónico realizado por el Prosecretario de este Tribunal, efectuado el 20 de noviembre de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez de Instancia. **1.3.** El expediente ingresó al despacho el 20 de noviembre de 2018, a las 16h32 en (2) dos cuerpos que contienen (165) ciento sesenta y cinco fojas, dentro de las cuales se incluye (1) un disco compacto. **SEGUNDO.-** En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13, 72, 73 numeral 1; 278, 285 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 82 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Cítese a los presuntos infractores: **a) Doctor Julio César Trujillo Vásquez**, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **b) Doctor Luis Alberto Macas Ambuludí**, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **c) Coronel en Servicio Pasivo Luis Bolívar Hernández Peñaherrera**, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **d) Abogado Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines**, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **e) Abogado Pablo José Dávila Jaramillo**, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **f) Doctor Xavier Zabala Egas**, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio; **g) Economista Myriam Elizabeth Félix López**, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.



PRESIDENCIA



Los funcionarios citadores-notificadores del Tribunal Contencioso Electoral, citarán a los presuntos infractores en la dirección señalada por la denunciante, esto es en sus despachos ubicados en "...las calles Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, edificio Centenario, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha." Junto con las respectivas citaciones para garantizar el debido proceso y el legítimo derecho a la defensa, se entregará copia certificada el escrito de denuncia y en formato digital el expediente de la causa No. **067-2018-TCE**. **CUARTO.-** Se señala para el **lunes 17 de diciembre de 2018, a las 10h30,** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. **QUINTO.-**

5.1. La causa será sustanciada de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En el caso de que los presuntos infractores no comparezcan en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo en rebeldía. Las pruebas de cargo y de descargo las presentarán las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.2.** El expediente físico de la causa No. **067-2018-TCE**, así como el disco compacto que se encuentra inserto en la denuncia, está a disposición de las partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho para la revisión de las partes procesales y sus abogados. **5.3.** Se les informa a los denunciados que si no cuentan con abogados particulares, se les asignará Defensores Públicos, para que asuman su defensa, en caso de requerirlo. **5.3.** Los presuntos infractores deberán señalar correos electrónicos y solicitar que se les asigne casillas contencioso electorales para futuras notificaciones que correspondan a la presente causa. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto de admisión: **6.1.** A la licenciada Nubia Mágda Ma. Villacís Carreño y a su abogada patrocinadora; en las direcciones de correo electrónicas nubiavillacis@hotmail.com, verogab18@yahoo.com, representantelegal1@outlook.com. En atención a lo solicitado por la denunciante, asígnese a través de Secretaría General una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones. **6.2** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe (7) siete Defensoras o Defensores Públicos, que comparecerán y asumirán la defensa de los presuntos infractores, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el día fijado en el presente Auto al que se le adjuntará en formato digital una copia del expediente de la causa No. **067-2018-TCE**. El señor Defensor Público Provincial de Pichincha, en el plazo de (3) tres días contados a partir de la notificación del presente auto, remitirá a este Tribunal los nombres y apellidos, teléfonos y direcciones electrónicas de los Defensores Públicos, que decida asignar.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



PRESIDENCIA



SÉPTIMO.- Oficiéase con el contenido del presente auto: **7.1.** Al Defensor Público General, para que vigile el cumplimiento de la comparecencia de los Defensores Públicos que se asignen para la presente causa. **7.2.** Al señor Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **OCTAVO.-** Actúe el doctor Manuel López Ortiz, Secretario Relator del Despacho de Presidencia. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) **Arturo Cabrera Peñaherrera**, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37/49 y Portete
PBX: (593) 02 381 3000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

